



Ayuntamiento
Ref. .DEC/522/2020 BAS/719/2020

NOTIFICACIÓN

Secretaría General del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi,

CERTIFICA:

Que en el día 30 de marzo de 2020, la Alcaldía-Presidencia ha dictado la siguiente RESOLUCIÓN 505/2020:

*Atendido el Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.[BOE Núm. 86 Sábado 28 de marzo de 2020].

Vistos los Decretos de la Alcaldía Presidencia 448/2020 y 494/2020, donde se establecían fecha de efectos sin perjuicio de las posibles prórrogas que se pudieran establecer en función de la prórroga del Estado de Alarma.

Por otro lado, atendido el Real Decreto-ley 10/2020, de 29 de marzo,[BOE Núm. 87, Domingo 29 de marzo de 2020], cada Concejalía delegada, deberá efectuar la planificación correspondiente a su personal, con el objeto de mantener el funcionamiento de los servicios públicos esenciales, habilitando medios alternativos telefónicos y telemáticos para atender las gestiones, limitando al máximo la movilidad.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 en todo el territorio nacional, y en ejercicio de las atribuciones que confiere a esta Alcaldía el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y concordantes, **DISPONGO:**

PRIMERO: Prórroga de los efectos de los decretos dictados por esta Alcaldía: 448/2020 y 494/2020, hasta las **00:00 horas del domingo 12 de abril de 2020.**

SEGUNDO. En cuanto a los servicios mínimos determinados en la Resolución de Alcaldía 448/2020, y conforme a lo establecido en el Real Decreto-ley 10/2020, de 29 de marzo, por el que se regula un permiso retribuido recuperable para las personas trabajadoras por cuenta ajena que no presten servicios esenciales, con el fin de reducir la movilidad de la población en el contexto de la lucha contra el COVID-19, [disposición adicional primera], cada Concejalía delegada, deberá efectuar la planificación correspondiente a su personal, con el objeto de mantener el funcionamiento de los servicios públicos esenciales, habilitando medios alternativos telefónicos y telemáticos para atender las gestiones, limitando al máximo la movilidad.



Identificador Cemid RrXP dEcx 2Vz9 ez4A 0BNS T1w=
Documento firmado electrónicamente. Comprobar en <https://ciudadano.lalfas.es>

TERCERO. Publicar la presente Resolución en el Tablón de edictos de este Ayuntamiento-sede electrónica municipal, para conocimiento público general y de las Áreas municipales para su conocimiento y efectos , dando cuenta del mismo al Pleno de este Ayuntamiento en la primera sesión que se celebre.

*



Fecha firma: 30/03/2020 12:35:23 CEST

Departamento: SECRETARIA

Cargo: SECRETARIA

AYUNTAMIENTO DE L'ALFAS DEL PI

Firmado por: SECRETARIA